CONTRATO Nº 01/2017
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISION DE
PASAJES AEREOS Y TERRESTRES PARA EL FONDEC – ID Nº 325.274

Entre el **FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES – FONDEC**, domiciliada en 25 de mayo Nº 972 c/ EEUU, República del Paraguay, representada para este acto por la Directora Ejecutiva la **LIC. LUZ MARIA BOBADILLA MEDINA** con Cédula de Identidad Civil N° 732.280, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **UNITOURS VIAJES Y TURISMOS SRL** domiciliada en Humaitá Nº 187 esquina Nuestra Señora de la Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. EVELIO RAMON RIVEROS ROLDAN**, apoderado con CI Nº 1.812.547, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES PARA EL FONDEC" ID Nº 325.274**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DE CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen, con relación a la Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres resultante del proceso de contratación directa Nº 07/2017 llevado a cabo por el FONDEC

el FONDEC, contrata los servicios de la empresa *Unitours Viajes Y Turismos SRL*, representada por el Señor *Evelio Ramón Riveros Roldan* para realizar la *Provisión De Pasajes Aéreos Y Terrestres* para la convocante.

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC

3. ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA CONVOCANTE procede a la adjudicación de la Provisión de Pasajes Aéreos y Terrestres, por la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, a través de un procedimiento de Contratación Directa, y conforme a la Resolución de la máxima autoridad de la Institución.

El servicio a ser prestado por el CONTRATISTA deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, conforme a las necesidades de la CONVOCANTE. El CONTRATISTA efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de pasajes antes de entregar a la CONVOCANTE.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	*2*	*1*	*0*	*0*	*230*	*10*	*1*	*99*	*40.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 325.274

Unitours S.R.L.

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 07/2.017, convocado por el FONDEC. La adjudicación fue realizada según acto administrativo; Resolución N° 35 de fecha 11 de abril de 2017.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE EL PRECIO DE TICKET
1	Pasajes Vía Aérea Internacional	0%
2	Pasajes Vía aérea nacional	0%
3	Pasajes Vía Terrestre Internacional	0%
4	Pasaje via terrestre nacional	0%

Monto Mínimo	**20.000.000 Gs**
Monto Máximo	**40.000.000 Gs**

7. IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe mínimo que LA CONTRATANTE abonará por la contratación a LA CONTRATADA será por un monto mínimo de G. 20.000.000 (Veinte Millones Guaraníes) IVA incluido y hasta un máximo de G. 40.000.000 (Cuarenta Millones De Guaraníes) IVA incluido dependiendo de las necesidades de la INSTITUCIÓN, y las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda, para lo cual bastará una nota de comunicación y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias pre calculadas por esta razón.

El valor que la Convocante pagará por pasaje, es el precio correspondiente a la tarifa Internacional vigente establecido por la Agencia contratada por la Convocante, una vez emitido el boleto, entregará el mismo, acompañado de la factura crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para pago de 30 días.

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos estarán sujetos a variación hasta el momento de la emisión de los pasajes. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del Contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

7. PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo contractual se fija desde el día de firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

8. PEDIDOS Y ENTREGAS

Los pasajes y servicios conexos se entregaran en la oficina principal de EL CONTRATANTE (sin costo), conforme a la carta oferta presentada por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE hará los pedidos de reservas con la mayor antelación posible, 2 días antes como mínimo, a fin de asegurar los Lugares en los vuelos y servicios conexos. En situaciones normales, EL CONTRATISTA informará a la Contratante en un plazo máximo de 24 horas de haber recibido el pedido, la situación de la reserva (disponibilidad, alternativas, precios, etc.).

En caso de viajes de urgencias, EL CONTRATISTA pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje al Contratante a la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan.

La confirmación de lo solicitado por LA CONTRATANTE estará sujeta a la disponibilidad de Lugares para las fechas requeridas.

Unitours S.R.L.

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

La entrega del pasaje se realizará en la oficina principal de LA CONTRATANTE, dentro de las 24 hs de haber recibido la "Orden de Servicios", firmada, en donde la Contratante autoriza la emisión de los pasajes y servicios conexos.

9. NORMAS OPERATIVAS Y SANCIONES

EL CONTRATANTE solicitara mediante nota oficial la provisión de los pasajes al Proveedor, o mediante la emisión de la Orden de Servicio correspondiente.

Será exigible la provisión de los pasajes a partir de la firma del contrato y será obligatorio el suministro. La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones será causal de rescisión del Contrato y las penalidades establecidas en la Carta de invitación.

10. *FORMA Y MONEDA DE PAGO*

El pago del suministro será efectuado en forma directa por la Convocante, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto general de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y ajustándose al Plan Financiero establecido para el FONDEC.

A efectos de este Contrato y en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" le serán aplicadas las siguientes retenciones: 30% del IVA computable, 2% en concepto de Impuesto a la Renta y el 0.4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Contratista.

11. LIMITACION DE RESPONSABILIDADES

Excepto en los casos de negligencia grave o actuaciones de mala fe ninguna de las partes será responsable ante la otra por daños indirectos o cualquier pérdida de uso, producción, intereses y/o lucro cesante que resultase de dichos daños.

12. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

El Contratista y la Convocante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones:

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

13. REAJUSTE DE PRECIOS

EL CONTRATO estará sujeto a REAJUSTE DE PRECIOS, en la medida en que durante su ejecución exista una variación substancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de Consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo período

14. DOCUMENTACIONES

El CONTRATISTA deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido cuando corresponda, a nombre del FONDEC, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

Unitours S.R.L.

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

15. MULTA POR RETRASO

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la prestación del SERVICIO en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del SERVICIO en demora, por cada semana de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA .

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA. La penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones serán causales de Rescisión del Contrato.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda bajo entera responsabilidad del "CONTRATISTA", todas las cargas sociales emergentes de este Contrato.

17. RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

LA CONVOCANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:

a) Si el CONTRATISTA por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Servicio.

b) Si el CONTRATISTA se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.

c) Si el CONTRATISTA transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONVOCANTE.

d) Si el CONTRATISTA contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.

e) En los casos previstos en el apartado 1 de esta Cláusula, LA CONVOCANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al CONTRATISTA, Para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.

f) Si LA CONVOCANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al CONTRATISTA, quien deberá suspender los servicios de inmediato.

g) Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.

18. RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONVOCANTE

EL CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.

c) Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

19. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

En las relaciones entre las partes, LA CONVOCANTE estará representada por el Director Ejecutivo del FONDEC, y el CONTRATISTA por su representante legal.

20. JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción civil ordinaria de los tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 25 de abril del 2017.

SR. EVELIO RAMON RIVEROS ROLDAN
Socio Gerente
Unitours Viajes y Turismos SRL

Lic. Luz María Bobadilla Medina
Directora Ejecutiva
FONDEC